

## Los derechos de las personas privadas de libertad dentro del sistema penitenciario ecuatoriano.

### The rights of people deprived of liberty in the Ecuadorian prison system.

Jeniffer Mishell Pinta Guanoluisa <sup>1</sup>[0000-0003-0371-3025], Jorge Mateo Villacrés López <sup>1</sup>[0000-0001-9844-8687]

<sup>1</sup>Universidad Tecnológica Indoamérica. Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales, Políticas y Económicas, Carrera de Derecho. Ambato. Ecuador

jpinta2@indoamerica.edu.ec, mateovillacres@uti.edu.ec.

#### CITA EN APA:

Pinta Guanoluisa, J. M., & Villacrés López, J. M. (2023). Los derechos de las personas privadas de libertad dentro del sistema penitenciario ecuatoriano. *Tesla Revista Científica*, 3(1). <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e100>

Recibido: 2022-01-28

Revisado: 2023-01-05 al 2023-01-15

Corregido: 2023-01-22

Aceptado: 2023-02-03

Publicado: 2023-02-10

TESLA

Revista Científica

ISSN: 2796-9320



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0)

Los autores conservan los derechos morales y patrimoniales de sus obras.

**Resumen:** Debido en parte a constante violación de los derechos humanos de los privados de libertad; el gobierno ecuatoriano ha centrado su atención en mejorar las condiciones de respeto de derecho humano, basados en la atención social a los privados de libertad y en el marco jurídico que garantice la protección a sus derechos. Considerando la importancia de los derechos humanos para la población carcelaria se hizo una revisión bibliográfica consultando base de datos especializada en Latindex, Scielo, Dialnet y Google académico, se consultaron 200 artículos, de los cuales se seleccionaron aquellos que tenían como objetivo identificar las principales violaciones de los derechos humanos, sus causas, consecuencias y los instrumentos jurídicos de carácter constitucional y penal establecido para su protección. Los resultados revelan que en el sistema penitenciario ecuatoriano es común la violación de los derechos humanos, destacando el retraso procesal, el maltrato físico y psicológico, la imposibilidad de acceso a servicios de alimentación, salud y educación de calidad; siendo las principales causas el irrespeto al debido proceso y el hacinamiento en las cárceles, lo que trae como consecuencia un aumento en la violencia y el fracaso en la reinserción de la población carcelaria a la sociedad ecuatoriana.

**Palabras Clave:** derechos humanos, hacinamiento, reinserción, violencia

**Abstract:** Due in part to the constant violation of the human rights of those deprived of liberty; the Ecuadorian government has focused its attention on improving the conditions of respect for human rights, based on social care for those deprived of liberty and on the legal framework that guarantees the protection of their rights. Considering the importance of human rights for the prison population, a bibliographic review was carried out by consulting specialized databases in Latindex, Scielo, Dialnet, and Google academic; 200 articles were consulted, which aimed at identifying the main human rights violations were selected, its causes, consequences, the constitutional and criminal legal instruments established for their protection. The results reveal that human rights violations are common in the Ecuadorian prison system, the procedural delay, physical and psychological abuse, and the impossibility of access to quality food, health, and education services are emphasized. The main causes are the lack of respect for due process and overcrowding in prisons, which results in increased violence and the failure to reintegrate the prison population into Ecuadorian society.

**Keywords:** human rights, overcrowding, reintegration, violence.

## INTRODUCCIÓN

En el Ecuador, los centros de rehabilitación social, según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tienen por objeto la rehabilitación de las personas privadas de libertad, para lograr su reinserción a la sociedad y el desarrollo de habilidades y destrezas para convertirlos en ciudadanos útiles a la sociedad.

El Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las personas, naciones, sociedades, nacionalidades y colectivos (Sosa et al., 2019), y de esto incluye las personas privadas de la libertad. Lamentablemente, en la realidad, esto no sucede en el sistema penitenciario estatal, porque los presos son violentados y no se cumplen sus derechos.

Una de las mayores preocupaciones del gobierno es establecer como eje central lo social es la de proteger los derechos humanos, los cuales son concebidos derechos fundamentales que se han establecido para proteger al hombre y garantizando una calidad de vida adecuada y digna, especialmente en aquellas poblaciones vulnerables (Fonnegra, 2019) como los privados de libertad, para lograr que se cumpla lo establecido y se dé una efectiva protección de los derechos humanos se ha establecido un marco normativo al respecto.

En este sentido, en el ámbito concerniente a las personas privadas de libertad claramente reciben una atención prioritaria en la constitución ecuatoriana debido a su doble vulnerabilidad, lo que demuestra la voluntad política en Ecuador de crear un entorno normativo que proteja sus derechos mediante la adopción de los mínimos en la ley ecuatoriana. Disposiciones que garantizan una vida digna con las restricciones impuestas por los centros penitenciarios.

En función de lo anteriormente expuesto la constitución en su Art. 35 establece que las personas privadas de libertad conforman un colectivo en condición de vulnerabilidad por los que necesitan atención prioritaria, tanto en el sector público como privado. Y en consecuencia se reconoce derechos concretos para quienes están en prisión. El Art. 51 citado código, protege sus derechos que son: no deben ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria, se debe garantizar la comunicación y las visitas de familiares y abogados; se debe proporcionar una declaración ante una autoridad judicial sobre el trato recibido durante la detención.

Desafortunadamente en los países en vías de desarrollo con bajo nivel de vida y de educación, la situación de poca atención social que se le presta a los recintos carcelarios ha traído graves consecuencia sobre la calidad de vida de los reclusos. De acuerdo con el Servicio Nacional de Atención Integral a personas conocido como SNAI (2019) Ecuador cuenta con 35 centros de rehabilitación social ubicados en 17 provincias, y el 53% de las personas privadas de libertad se encuentran en centros de la sierra, el 45% en centros costeros y el 2% en el oriente. Las diversas deficiencias de estos centros penitenciarios son que no brindan una vida digna a las personas privadas de libertad, se observa violencia extrema en las cárceles, suministro inadecuado de agua y alimentos y procesos ineficaces de educación y trabajo y reinserción social (Santacruz et al., 2022).

Autores como Galán y Moraleda (2018) afirman que, en muchas cárceles, los internos viven en un ambiente desolador de violencia, dictadura, vigilancia, control, encierro y sometimiento, lo que repercute negativamente en la dignidad de los internos, lo que lleva a una situación que afecta la salud emocional de los mismos, conducentes a situaciones de violencia, con el lamentable saldo negativo de muerte a causa de conflictos intracarcelarios.

Quizás el problema de derechos humanos que con mayor gravedad se reporta es la inseguridad, si bien el artículo 201 de la Constitución se establece que además de garantizar la reinserción social, los centros de rehabilitación deben garantizar la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos, lo cual no se cumple dado que se observa un constante aumento en la violencia e índices de seguridad en las cárceles ecuatorianas, sin que se establezcan responsabilidades como lo señala el artículo 676 del COIP “El Estado responderá por las acciones y omisiones de sus servidoras y servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad”.

Una mirada a esta crisis en la protección de los derechos humanos es descrita por Calle-Romero y Zamora-Vázquez (2021), quienes encontraron que en los centros carcelarios ecuatorianos 100 % de los reclusos consideran que su integridad física, psicológica o sexual se encuentra en riesgo, 80% no se alimenta adecuadamente, 100 % no considera que cuenta con servicios de salud oportuno, , con el agravante que el 100 % de los encuestados considera que no ha sido rehabilitado socialmente, esta situación precaria en la protección de los reclusos se ha caracterizado por las persistentes violaciones de derechos en los centros penitenciarios, la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado jurisprudencia que permite tomar las medidas pertinentes en los casos en que no se preste la atención necesaria a los derechos de las personas privadas de libertad y se vulneren directamente sus derechos.

A juicio de Brito y Alcocer (2021) uno de los principales retos en lo que se refiere a la reinserción social de los privados de libertad cuando cumplen su condena, la cual se cumple en tres etapas, la primera cuando llegan al centro de detención, la segunda mientras cumplía su condena y la tercera fue cuando es liberado. Las autoridades judiciales y penitenciarias deben seguir los lineamientos de los estándares internacionales en cada etapa para alcanzar la rehabilitación y la reinserción del ex recluso.

Martínez-Peralta y Martínez-Peralta (2022), analizan las típicas razones de la insuficiente seguridad en los centros penitenciarios donde se violan sistemáticamente los derechos humanos inherentes a las personas privadas de libertad, a pesar de existir un marco jurídico de carácter constitucional y penal, el mismo presenta una gran desventaja inherente a que es no específico el tiempo para responder a reclamos, demandas y objeciones.

El problema de hacinamiento es la causa más común para el no cumplimiento de la protección de los derechos de los presos, donde se observa como lo señalan Crespo y Echeverría (2022), la dignidad humana en las cárceles ecuatorianas se cumple de forma arbitraria, debido a que se vulnera irremediamente la dignidad de las personas en las cárceles del Ecuador, porque los recursos legales existen, pero son inaccesibles para la población, lo que significa la violación de los derechos humanos, la violación de la dignidad humana y la falta de terapia para la su total rehabilitación, consagrados en la constitución ecuatoriana y cuya garantía están consagradas en el COIP, incluso con sanción por su incumpliendo de acuerdo al artículo 676.

La no protección de los derechos humanos de los presos como consecuencia del hacinamiento, trae además de la no reinserción social de los mismos una serie de consecuencias las cuales atentan en un principio contra su seguridad e integridad física, pero en el futuro constituyen un problema para la sociedad ecuatoriana, algunos de estas consecuencias, son producto de las continuas violaciones de los derechos humanos de los privados de libertad.

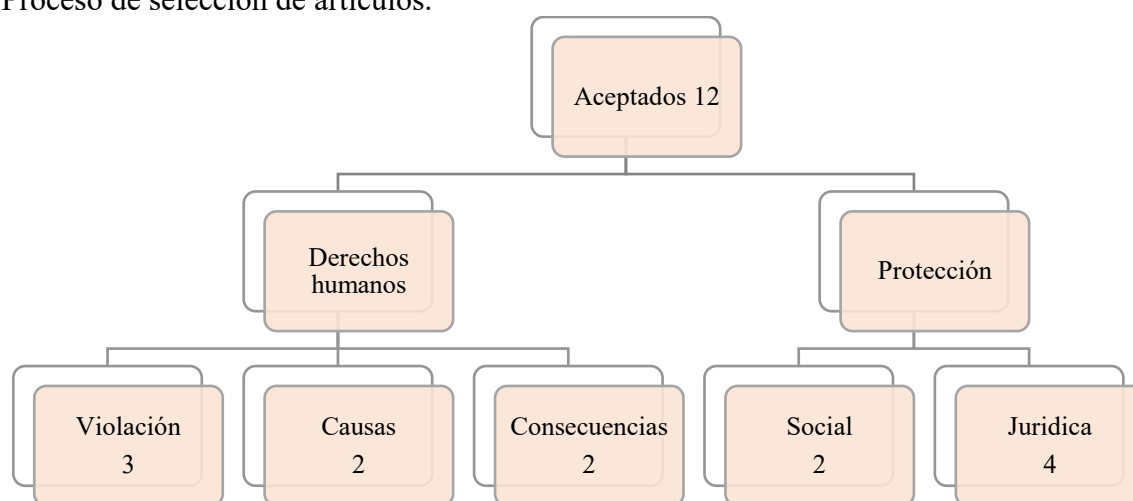
Dado la gravedad del problema en esta investigación se hace una revisión sistemática para examinar la situación y vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad en el sistema carcelario ecuatoriano en los últimos 5 años, para establecer las causas de las mismas y sus consecuencias, así como investigar las acciones de atención social para mitigar esta situación, así como el abordaje legal que garantice la protección de los derechos humanos de la población reclusa de los centros penitenciarios que existen en el país, con el propósito de garantizar la protección de los derechos humanos, reducir la situación de violencia y garantizar la reinserción a la sociedad.

## DESARROLLO

Para analizar los problemas de violación de los derechos humanos de la población carcelaria ecuatoriana se consultaron 200 artículos de los cuales se seleccionaron 60 a texto completo, de estos 47 fueron rechazados, 41 por no cumplir los criterios de inclusión establecidos en la metodología, 4 por ser trabajos no correspondientes a publicaciones científicas y 2 por ser resúmenes. En total se seleccionaron 3 trabajos, en los cuales se analizan la situación de los derechos humanos de los presos del Ecuador, 2 las causas que llevan a dicha violación, 2 las consecuencias de estas violaciones, 2 se refieren al abordaje social para la protección de los reclusos y 4 a las acciones jurídicas para su protección; como se observa en la figura 1.

**Figura 1.**

Proceso de selección de artículos.



Para analizar si de verdad se protegen los derechos de la población encarcelada dentro del sistema penitenciario ecuatoriano de acuerdo a lo establecido en la constitución del 2008 y lo establecido en el código penal se abordarán 6 tópicos: el primero referido al reporte de la violación de los derechos humanos en los centros penitenciarios ecuatorianos, el segundo referido a las causas de la violación de los mismos, el

tercero a las consecuencias, el cuarto aspecto a evaluar es la intervención social para asegurar los derechos fundamentales establecidos en el contexto jurídico ecuatoriano, el quinto referido a los instrumentos jurídicos establecidos para el amparo de los derechos humanos de los presos y el sexto un análisis sobre las causas que impiden garantizar la protección de sus derechos, a pesar de estar consagrado en el marco constitucional y penal de las leyes nacionales.

### **Violación de derechos humanos reportadas en las cárceles ecuatoriana**

Para comprender la necesidad de brindar medidas de protección a los privados de libertad en el Ecuador, lo primero es reconocer como lo señala el artículo 35 de la constitución de que esta población se encuentra en una situación vulnerable, en este sentido en la tabla 1, se presenta un reporte de violación de derechos fundamentales en cárceles ecuatorianas durante el periodo 2018-2023, lo que demuestra que a pesar de que la garantía de los derechos humanos de la población carcelaria están contemplados en la constitución ecuatoriana la violación de los mismos son constantes.

**Tabla 1.** Reporte de la violación de derechos humanos reportadas en las cárceles ecuatorianas durante el periodo 2018-2023

| TÍTULO                                                                                                             | AÑO  | AUTORES           | BASE DE DATOS |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------------|---------------|
| Interpretación del sistema carcelario ecuatoriano                                                                  | 2020 | Arrias et al.     | Dialnet       |
| El sistema penitenciario ecuatoriano                                                                               | 2020 | Montecé y Alcívar | Latindex      |
| La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral | 2023 | Verdugo           | SciELO        |

Arrias et al. (2020), al interpretar el sistema carcelario ecuatoriano encontraron que la sobrepoblación genera graves consecuencias, siendo una de las mayor importancia los problemas de sanidad, de violencia, de desobediencia, falta de servicios básicos (trabajo, educación, asistencia social, deportes, educación, visita marital, atención médica, etc.), con una clara violación desde el punto de vista físico y psicológico de los privados de libertad, afectando su autoestima y dignidad, lo que evidencia la una mala gestión del Estado como responsable de los centros de rehabilitación, incumpliendo así con las normas de administración institucional carcelaria.

En este mismo orden de ideas Montecé y Alcívar (2020) señalan que a pesar de que en el artículo 673 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se establece que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene como finalidad la rehabilitación integral de los privados de libertad, la realidad es que la situación actual del sistema penitenciario de Ecuador presenta una crisis sistémica, con una población de reclusos por encima del doble de su capacidad instalada corrupción, violencia con saldo de reos fallecidos, frecuentes fugas, continuos motines, casos de chantaje por parte de presos y de custodios. Además, la población sufre de una serie de enfermedades producto de las instalaciones insalubres y mala calidad de la comida.

La realidad penitenciaria también fue descrita por Verdugo (2023), quien señala que en actualmente el sistema penitenciario ecuatoriano se encuentra en una crisis estructural y operativa. El primer problema

se relaciona con el inadecuado estado de las edificaciones, el hacinamiento de personas en las cárceles, y el segundo problema se refiere a la imposibilidad de lograr el objetivo de la constitución de lograr que las personas privadas de libertad se reinseren a la sociedad y garantizar su protección, como lo establece el artículo 35 de la constitución ecuatoriana y el 673 del COIP.

### **Causas de la violación de los derechos humanos reportadas en las cárceles ecuatorianas**

Ya se conoce que en el Ecuador los centros penitenciarios no cumplen con las funciones para los cuales fueron creados y donde la violación de los derechos fundamentales es creciente, violando lo establecido tanto en la constitución (artículos 35 y 201) y en el COIP (artículos 671, 673, 676), ahora para poder abordar el problema es necesario conocer cuáles son las causas que lo conllevan en las cárceles ecuatorianas, mismas que se observan en la tabla 2.

**Tabla 2.** Causas de la violación de los derechos humanos reportadas en las cárceles ecuatorianas durante el periodo 2018-2023.

| TÍTULO                                                                                                                                                   | AÑO  | AUTORES        | BASE DE DATOS |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------|---------------|
| Hacinamiento de las cárceles ecuatorianas y la violación a la dignidad humana.                                                                           | 2022 | Arandia et al. | Scopus        |
| Sistema penitenciario y hacinamiento: vulneración de derechos humanos a las personas privadas de libertad del centro de rehabilitación del cantón Ibarra | 2019 | Eraso et al.   | Dialnet       |

A juicio de Arandia et al. (2022), la sobrepoblación en las cárceles ecuatorianas está asociada a la continua violación a la dignidad humana, estos autores señalan que no puede existir dignidad ni sanación cuando hay hacinamiento en los espacios carcelarios, debido a que esto degrada las condiciones de desarrollo personal y lamentablemente en Ecuador se observa que el número de presos supera a la capacidad de la infraestructura carcelaria, situación en la que se crea por una acumulación de individuos generando secuelas negativa, tanto para garantizar el acceso a los servicios básicos, como la defensa de los derechos humanos.

Coincidiendo con este autor Erazo et al. (2019), señala en el caso particular de un centro de rehabilitación ubicado en el cantón Ibarra existe una sobre población de 255 %, vulnerando derechos de los presos y adicionalmente no se cumple con objetivo esencial de readaptación social debido a la ausencia de vigilancia por parte del organismo técnico creado para certificar y valorar la eficacia de las políticas, siendo el principal problema la transgresión de los derechos humanos como consecuencia del hacinamiento, tal como se observó en este centro es común en el Ecuador, donde en términos generales alcanza un 69,44 %.

### **Consecuencias de la violación de los derechos humanos reportadas en las cárceles ecuatorianas**

La no protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad como consecuencia de la sobrepoblación de las cárceles, trae además de la no reinserción social de los mismos una serie de consecuencias las cuales atentan en primer lugar con la seguridad e integridad física de los reos, pero en el futuro constituyen un problema para la sociedad ecuatoriana, algunos de estas consecuencias, generadas por la violación de los derechos humanos de los privados de libertad, se describen la tabla 3.

**Tabla 3** Consecuencias de la violación de los derechos humanos reportadas en las cárceles ecuatorianas durante el periodo 2018-2023

| TÍTULO                                                                                                   | AÑO  | AUTORES         | BASE DE DATOS |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------|---------------|
| Las penas perdidas: los nudos críticos del sistema carcelario en el Ecuador                              | 2022 | Da Fonte et al. | Scielo        |
| Tratamiento no exitoso de tuberculosis en reclusos ecuatorianos: hacinamiento y otros factores asociados | 2021 | Gallego et al.  | Scopus        |

En primer lugar, da Fonte et al. (2022) señalan tres de las consecuencias citadas, cuando el estado ecuatoriano incumple con sus responsabilidades con las personas frente al no cumplimiento de las obligaciones referentes a las personas privadas de su libertad, se pueden apreciar las siguientes: violación del derecho a la vida, vulneración a la integridad física por tortura, tratos inhumanos y degradante, hacinamiento, transgresiones a la integridad personal de la familia de las víctimas de violaciones de derechos, en este caso los privados de libertad, todo esto contraviene la legalidad constitucional sobre la prevención especial, la cual indica que es función del estado generar las condiciones para que un individuo sentenciado pueda, si lo desea, rehabilitarse establecidas en los artículos (201. 202 y 203).

Dado el panorama descrito anteriormente Ponton (2022) hace una afirmación tan terrible referentes a las nuevas cárceles en Ecuador y las define como un ecosistema para la reproducción del crimen complejo, destacando como consecuencia el aumento de la violencia en las cárceles ecuatorianas, producto de la expansión de las mega bandas delictivas, asociadas a delitos como el narcotráfico, situación que no ha podido ser controlada por el estado ecuatoriano, debido a las condiciones del hacinamiento.

Además de las consecuencias de seguridad y sociales, uno de los derechos que más se viola en los recintos carcelarios es el derecho a la salud, en este sentido Gallego et al. (2021) señalan que la infraestructura inadecuada, conlleva a que no se pueden realizar tratamiento de enfermedades infecciosas como la tuberculosis, que además producto del hacinamiento aumentan los riesgos de transmisión, siendo este un factor uno de las causas principales de mortandad entre los reclusos, debido las complicaciones derivadas de la misma, más si las condiciones de alimentación de los reclusos no son las adecuadas.

### **Intervención social para la atención y protección de los derechos humanos de los privados de libertad**

Para solucionar las dificultades que se presentan en las cárceles por la transgresión de los derechos humanos y garantizar los mismos de acuerdo a lo establecido en la constitución, además de la protección jurídica y alza acciones penales, para reducir el hacinamiento mediante medidas como el indulto, es necesario el abordaje social principalmente en el campo educativo para garantizar la función de inserción social de los centros de rehabilitación como se observa en la tabla 4.

**Tabla 4.** Intervención social para la atención y protección de los derechos humanos de los privados de libertad en cárceles ecuatorianas.

| TÍTULO | AÑO | AUTORES | BASE DE DATOS |
|--------|-----|---------|---------------|
|--------|-----|---------|---------------|

|                                                                                         |      |                  |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------|---------|
| <b>Derecho a la educación de los privados de libertad en el Ecuador</b>                 | 2022 | Farinango et al. | Dialnet |
| <b>La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador.</b> | 2022 | Proaño y Sánchez | Dialnet |

Uno de los derechos fundamentales que se deben procurar de acuerdo a Farinango et al. (2022) es el derecho a la educación, cuyo objetivo es establecer procesos de enseñanzas en las penitenciarías a fin garantizar los derechos humanos de los reos; debido a que los mismos tienen pleno derecho a una educación, de manera tal de que puedan contar con las herramientas necesarias para su preparación integral de modo de poder alcanzar su bienestar a nivel psicosocial.

Así mismo Proaño y Sánchez (2022), señalan que los centros de reinserción social de los reos en el Ecuador, tienen como objetivo su rehabilitación y reinserción a la sociedad; sin embargo, no es menos cierto que en la mayoría de los casos las prisiones no cumplen con los estándares mínimos para prevenir violaciones de los derechos humanos por parte del estado o de los otros reos, impidiendo alcanzar estos objetivos.

### **Instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos de los privados de libertad**

Si bien el abordaje social es importante el respeto a lo señalado en la constitución y la ejecución de lo determinado en el COIP es indispensable para garantizar la protección de los derechos humanos de los privados de libertad, en este sentido en la tabla 5, se analiza el abordaje jurídico, de cuya aplicación se podrán reducir los problemas que conducen a la violencia de los derechos de los reos en los centros de reclusión ecuatorianos.

**Tabla 5.** Instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos de los privados de libertad en cárceles ecuatorianas

| <b>TÍTULO</b>                                                                                                                             | <b>AÑO</b> | <b>AUTORES</b>         | <b>BASE DE DATOS</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------|----------------------|
| <b>La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana</b>                                                        | 2021       | Brito y Alcocer        | Scielo               |
| <b>Castigo y exclusión en Ecuador desde la teoría criminológica crítica</b>                                                               | 2022       | Echeverría y Alvaracín | Latindex             |
| <b>La prisión preventiva, su uso proporcional y racional en el Ecuador bajo estándares del sistema interamericano de derechos humanos</b> | 2020       | Angulo                 | Google académico     |
| <b>Análisis sobre la constitucionalidad de la reincidencia del proceso en el derecho penal</b>                                            | 2022       | Benavides et al.,      | Latindex             |

A juicio de Brito y Alcocer (2021) uno de los principales retos en lo que se refiere la rehabilitación de las personas privadas de su libertad cuando cumplen su condena, la cual se cumple en tres etapas, la primera cuando llegan al centro de detención; la segunda mientras cumple su condena y la tercera la tercera cuando recuperó la libertad e ingresó al período postpenitenciario. Es necesario que los mandos judiciales y penitenciarias cumplan con las instrucciones dadas en normas internacionales en cada etapa para alcanzar su rehabilitación y su reinserción a la sociedad.

Uno de los problemas que existen para la rehabilitación social y está consagrado en los artículos 201, 203 y 202 de la constitución ecuatoriana, es la visión del sistema carcelario, tal como lo describen Echeverría y Alvaracín (2022), el mismo es abordado desde la visión de “castigo y exclusión” en el Ecuador basándose en la “teoría criminológica crítica, donde la cárcel envía sus mecanismos de control

penitenciarios hacia la sociedad, los cuales recaen sobre los más desfavorecidos, perpetuando la exclusión social, en contraposición de lo deseado de las ideologías re como repersonalizar, resocializar, rehabilitar y reeducar”(p.181).

Uno de los problemas que genera la violación de los derechos humanos en los centro penitenciarios es el hacinamiento y esto puede ser consecuencia del abuso de la prisión preventiva, en ese sentido Angulo (2020), señala que en los últimos 10 años número de presos en Ecuador ha aumentado exponencialmente debido al abuso de la prisión preventiva en causas penales, que no solo viola la constitución y las disposiciones del en la constitución y el COIP para proteger de los derechos de los reos, es obligatorio además que se cumpla con los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humano (CIDH).

Finalmente, Benavides et al. (2022) señalan que el aumento de los niveles de arrestos ha sido un mecanismo válido jurídica y socialmente para disminuir el índice delincencial. Por lo que le corresponde al estado educar a las personas de manera integral, se busca que los reos cumplan su condena con una apropiada rehabilitación integral, logrando así una adecuada reinserción social, por lo tanto, los gobiernos en general y en particular el Ecuador necesitan incorporar a sus políticas públicas normas jurídicas que permitan materializar este propósito.

### **Protección jurídica de los privados de libertad y su aplicabilidad en el ámbito ecuatoriano**

De la revisión tenemos en primer lugar que existe un marco jurídico que protege a los privados de libertad al reconocer su carácter de población vulnerable, tal como lo señalan los artículos 35 y 51 de Constitución de la Republica del Ecuador:

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (Constitución De La Republica Del Ecuador,2018)

Art. 51.- Reconoce como derechos de las personas privadas de la libertad los siguientes:  
 1.No deberán ser sujetos a aislamiento como medida correctiva. 2. El contacto y visita de sus familiares y asesor jurídico. 3. Comunicar ante una autoridad judicial sobre el trato que recibió durante el tiempo de su privación de la libertad. 4. Disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar una salud integral en la penitenciaría. 5. La aplicación de atención en necesidades como: educación, laboral, productiva, cultural, nutrición y recreativa. 6. Recibir tratamientos preferenciales y especializados en el caso de las mujeres en estado de gestación y en periodo de lactancia, adolescentes, y los adultos mayores, enfermas o con incapacidad. 7. Disponer de medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con incapacidad y adultos mayores que se encuentren bajo su protección y dependencia. (Constitución De La Republica Del Ecuador,2018)

El cumplimiento de este artículo es destacado por autores como Faringo et al (2022) que destaca “el derecho a la educación de los privados de libertad en el Ecuador” y cuyo propósito lo señalan Proaño y Sánchez (2022) quienes ratifican “la necesidad de la rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador”.

La protección social de los privados de libertad obedece a la vulnerabilidad de esta población como lo destaca el artículo 35 de la constitución que señala: Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad, situación que se presenta con frecuencia en los ciudadanos privados de libertad y cuya protección se ratifica en el artículo 201.

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social sostendrá como objeto la rehabilitación integral de las personas que son sancionadas penalmente para su reinserción a la sociedad, así también como el cuidado de las personas privadas de libertad y la protección de sus derechos. (Constitución De La Republica Del Ecuador,2018)

Art. 203.- Numeral 2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se fomentará y se llevaran a cabo planes de educación, de capacitación en el ámbito laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma de ocupación, de salud mental y física, cultural y recreación. (Constitución De La Republica Del Ecuador,2018)

Como complemento a las normas de rango constitucional, en el COIP se establecen medidas de protección a los derechos humanos de los reclusos, incluso con carácter sancionatorio

Art. 673.- Las finalidades que tendrá El Sistema Nacional de Rehabilitación Social: 1. El Amparo de los derechos y seguridad de las personas privadas de libertad reconocidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos y la presente Ley, concentrándose en sus necesidades especiales. 2. El desenvolvimiento de las capacidades de las personas privadas de libertad para desempeñar sus derechos y cumplir con sus responsabilidades una vez que recupere su libertad. 3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el tiempo que se encuentre cumplimiento su pena. 4. La reintegración social y económica de las personas que se encuentran privadas de libertad. 5. Lo restante reconocidas en los tratados internacionales confirmados por el Estado. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Art. 676.- El Estado responderá por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

A pesar de que jurídicamente el estado ecuatoriano brinda oportunidades a la libertad en la praxis jurídica existen procedimientos que atentan contra estos derechos ya que prácticas como la privación preventiva de libertad de manera abusiva crea condiciones de hacinamiento, siendo “la principal causa de vulneración de los derechos humanos” Angulo (2020, p.169), Arandia et al. (2022, p.485) señala que “la prisión preventiva en el Ecuador está por debajo estándares del sistema interamericano de derechos

humanos, ya que existe una relación entre el hacinamiento de las cárceles ecuatorianas y la violación a la dignidad humana”, producto del incremento de la población de privados de libertad (Miranda et al., 2021).

Al comparar lo determinado en el contexto jurídico ecuatoriano tanto en el marco constitucional como penal, no deberían existir amenazas para la violación de los derechos humanos de los presos, lamentablemente la realidad contradice lo determinado en el ámbito jurídico y cada día se reportan más casos de transgresión a los derechos fundamentales de la población carcelaria tal como lo destacan Montace y Alcívar (2020) y Verdugo (2023) quien al analizar la realidad del sistema ecuatoriano develan que el marco jurídico establecido no es cumplido, trayendo como consecuencia un aumento progresivo en la transgresión de sus derechos humanos.

### **Discusión de Resultados**

Dentro del estado de derecho se encuentra el principio de implementar un castigo a quienes infringen las leyes, la aplicación de estas medidas es indispensable proteger a la sociedad, estas penas casi siempre vienen dada por la privativa de la libertad como un medio represivo de mantener el orden dentro de una comunidad y crear condiciones adecuadas de convivencia.

Las personas privadas de libertad como consecuencia de la aplicación de las leyes sean un grupo prioritario como lo establece el artículo 35, debido a la doble vulnerabilidad muestra una voluntad política en la ley ecuatoriana para establecer un entorno normativo que proteja sus derechos. Para asegurarse de que los presos tengan una vida digna una vida y estándares dignos dentro de las limitaciones que tiene estar en una cárcel, tal como se señalan en los artículos 201, 202 y 203 del texto constitucional.

Lamentablemente el resultado de la revisión sistemática, revela que en el sistema penitenciario actual en Ecuador vulnera los derechos de las personas privadas de libertad, tales como malas condiciones carcelarias, falta de servicios básicos, altos índices de violencia carcelaria, uso excesivo de la fuerza, etc. Otros problemas importantes son la escasez programas laborales y educativos que puedan ofrecer nuevas oportunidades para las personas privadas de libertad una vez que cumplen su condena (Palacios, 2022).

El marco legal del COIP del 2014 se proponen cambios al sistema penitenciario, brindando opciones para los reos, entre ellas, el objetivo es lograr un sistema progresivo e introducir un sistema de rehabilitación social, pero el problema de las cárceles sigue existiendo hasta ahora. El sistema penitenciario de Ecuador se encuentra en una grave crisis porque no cumple con las metas trazadas por las instituciones penitenciarias del estado, a saber, la rehabilitación de los reclusos y por ende su reinserción, se irrespetan los derechos humanos y donde persiste la delincuencia, que constituye un mal permanente. Actualmente, no existe violación de los derechos humanos, que atente contra la seguridad del sistema penitenciario (Andrade et al., 2022).

Se observó en los resultados que la violación de los derechos es sistemática a pesar de que se reconoce la vulnerabilidad de este grupo de la población en el artículo 35 de la constitución ecuatoriana, se procura garantizar sus derechos sociales y humanos en los artículos 201, 202 y 203, además en el COIP se

establece la obligatoriedad de que los centros carcelarios sean centros de reinserción social garantizando los derechos humanos de los reclusos, incluso con medidas penales en el caso de aquellos funcionarios que no acaten estas resoluciones (artículo 676) del COIP, sin embargo a pesar de todas estas medidas jurídicas cada día la violencia, torturas y maltratos aumentan en las cárceles ecuatorianas, como consecuencia del hacinamiento y por la aplicación inadecuada de algunas medidas jurídicas como la medida preventiva de libertad (Guerrero, 2020).

Finalmente, la investigación se realizó para comprender a fondo por qué existe la violación de los derechos a las personas privadas de su libertad, se hizo un análisis a profundidad de las causas del trato a los presos como individuos que no poseen derechos humanos, ni a su recuperación y ni a su reinserción a la sociedad, donde las principales causas son el hacinamiento en las cárceles, la corrupción y el abuso de la privativa de la libertad.

## **Conclusiones**

El artículo ofrece una posición contrastante entre los instrumentos jurídicos ecuatorianos, dado que a pesar de que en la constitución y el COIP se busca la protección de los derechos fundamentales de los reos para garantizar su reinserción social, se evidencia una posición contrapuesta entre los autores, algunos que develan el desarrollo de políticas sociales para su reinserción a la sociedad, a partir de la protección jurídica que vela por sus derechos y otros autores que contradicen estas políticas y señalan que a pesar de que existen esos instrumentos jurídicos la situación no ha corregido y la violación de los derechos humanos siga en la práctica siendo un problema que afecta la seguridad de los privados de libertad producto de ambientes de hacinamiento que conlleva a un aumento de la violencia producto de la inobservancia en las normas citadas en la constitución y el COIP y prácticas judiciales aplicadas de manera irracional como la medida preventiva de libertad que aumenta la población de reclusos en los establecimientos penitenciarios.

El estudio de la situación carcelaria en el Ecuador en los últimos 5 años revela un aumento de la violación de los derechos humanos a los privados de libertad, caracterizado por la falta de acceso a una apropiada atención nutricional, médica y educación, así como agresiones físicas y psicológicas, que traen como resultado un aumento de la violencia intracarcelaria, con las consecuencias de un mayor reporte de peleas y muertes a causa de los conflictos internos, tal como queda plasmado en las investigaciones que describen la realidad del sistema carcelario ecuatoriano, develando una evidente contradicción entre las medidas de protección de los derechos humanos establecidos en el marco constitucional y penal y la realidad del funcionamiento del sistema carcelario.

La principal causa de la trasgresión de los derechos humanos en las cárceles ecuatorianas es el hacinamiento como consecuencia de la existencia de una población de reclusos que supera la inicialmente establecida a ser atendida en los mismos, esto trae como consecuencia que no se brinden las oportunidades adecuadas a los reclusos para garantizar su reinserción a la sociedad y por el contrario se profundizan las conductas violentas y delictivas, esto como consecuencia de lo establecido en las normas jurídicas que protegen a los privados de libertad y la praxis judicial, donde se abusan de medidas como la medida

privativa de libertad aumentando la población de reclusos, así como el no cumplimiento de lo establecido en el debido proceso

Dada la preocupación del estado ecuatoriano por la amparo de los derechos de la población se han diseñado políticas para la atención social a los privados de libertad, que incluyen programas educativos y de salud, adicionalmente a nivel constitucional el estado ecuatoriano ha establecido un marco jurídico de protección a los derechos fundamentales de la población carcelaria, sin embargo los datos reflejados en esta revisión, revelan que los mismos no han sido suficientes para disminuir las transgresiones a los derechos humanos en estos centros penitenciarios, lo que lleva a la conclusión de más allá de robustecer el sistema jurídico ecuatoriano es necesario vigilar por el cumplimiento de las reglas tanto en la administración de justicia como en el manejo de los centros penitenciarios, para que cumplan la función de centros de rehabilitación y reinserción social, como está establecido en el artículo 201 de la constitución ecuatoriana y cuya inobservancia es motivo de sanciones, según el artículo 676 del COIP.

## REFERENCIAS

- Andrade, X., Narváez, Y., & Arévalo, C. E. (2022). Análisis del cumplimiento de las atribuciones del organismo técnico encargado del sistema de rehabilitación social en el CRS de "Turi", durante el 2021. *MQRInvestigar*, 6(4), 205-248. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.6.4.2022.205-248>
- Angulo Gaona, M. Á. A. (2020). La prisión preventiva, su uso proporcional y racional en el Ecuador bajo estándares del sistema interamericano de derechos humanos. *Derecho Penal Central*, 2(2), 169-214
- Angulo Gaona, M. Á. A. (2020). La prisión preventiva, su uso proporcional y racional en el Ecuador bajo estándares del sistema interamericano de derechos humanos. *Derecho Penal Central*, 2(2), 169-214.
- Arandia, J. C., Ronquillo, O. I., García, G. D. R., & Macías, S. J. M. (2022). Hacinamiento de las cárceles ecuatorianas y la violación a la dignidad humana. *Universidad y Sociedad*, 14(S5), 485-489. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/3316/3256/>
- Arandia, J. C., Ronquillo, O. I., García, G. D. R., & Macías, S. J. M. (2022). Hacinamiento de las cárceles ecuatorianas y la violación a la dignidad humana. *Universidad y Sociedad*, 14(S5), 485-489. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/3316/3256/>
- Arrias Añez, C., Plaza Benavides, B. R., & Herráez Quezada, R. G. (2020). Interpretación del sistema carcelario ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 16-20. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000400016](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400016)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014, 10, febrero). Código Orgánico Integral Penal. Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Benavides, M. M., Molina, T. D. J., & Benavides, R. A. (2022). Análisis sobre la constitucionalidad de la reincidencia del proceso en el Derecho Penal. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 10, 210-223. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2020.157.15228>

- Brito Febles, O. P., & Alcocer Castillo, B. R. (2021). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 11-26. <https://doi.org/https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.265>
- Calle-Romero, M. L., & Zamora-Vázquez, A. F. (2021). Las nuevas víctimas del Sistema de Rehabilitación Social ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 6(12), 1191-1214. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/3431/7718>
- Corte Constitucional. (2008, 20, octubre). Constitución De La República Del Ecuador. Registro Oficial 449. Obtenido de <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Crespo Cabrera, P., & Echeverría, C. (2022). La dignidad humana frente a la finalidad de la pena en los centros de rehabilitación social. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(2), 39-55. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i2.209>
- Da Fonte Carvalho, M., Santana, V. M., & Dávalos, J. A. C. (2022). Las penas perdidas: los nudos críticos del sistema carcelario en el Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, (37), 159-180. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.8>
- Echeverría Andrade, M. F., & Alvaracín Jarrín, A. A. (2022). Castigo y exclusión en Ecuador desde la teoría criminológica crítica. *Foro: revista de derecho*, (37), 181-201. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.9>
- Erazo, A. D. C., Torres, G. R., & Hermoza, M. M. (2019). Sistema penitenciario y hacinamiento: vulneración de derechos humanos a las personas privadas de libertad del centro de rehabilitación del cantón Ibarra. *AXIOMA*, (21), 61-68. <https://doi.org/10.26621/XV21.2019.12.A07.PUCESI.2550.6684>
- Farinango, R. A., Cabrera, K. K. S., Añazco, S. J. G., & Pineda, M. E. E. (2022). Derecho a la educación de los privados de libertad en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(3), 553-564. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/download/263/546>
- Fonnegra, V. J. (2019). Cultura jurídica y mecanismos internacionales de protección de Derechos Humanos en la Argentina de Mauricio Macri (2016-2018). *Revista Electrónica Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales AL Gioja*, 1(22), 63-99. [www.derecho.uba.ar/revistas-digitales/index.php/revista-electronica-gioja/article/download/408/296](http://www.derecho.uba.ar/revistas-digitales/index.php/revista-electronica-gioja/article/download/408/296)
- Galán Casado, D. A., & Moraleda Ruano, Á. (2018). Reflexiones sobre el impacto de la privación de libertad en la dimensión emocional de los internos reclusos en los centros penitenciarios españoles. La educación emocional como complemento a la reinserción y reeducación. *Edetania*, (53), 225-240. <https://riucv.ucv.es/bitstream/handle/20.500.12466/547/60-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1184-1-10-20180710.pdf?sequence=1>
- Gallegos, A. E., Fong, M. I., Gabriel, L. C., & González, M. G. (2021). Tratamiento no exitoso de tuberculosis en reclusos ecuatorianos: hacinamiento y otros factores asociados. *Boletín de Malariología y Salud Ambiental*, 61(3), 409-419. <http://iaes.edu.ve/iaespro/ojs/index.php/bmsa/article/viewFile/336/722>

- Guerrero, B. V. (2020). El hacinamiento carcelario en Ecuador. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 9. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2020/09/hacinamiento-carcelario.html>
- Martínez-Peralta, M. Á., & Martínez-Peralta, A. J. (2022). Déficit en la Seguridad de los centros penitenciario en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 7(2), 297-309. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/3587/8164>
- Miranda Chávez, L. R., Sailema Armijo, J. G., Cisneros Zúñiga, C. P., & Garcés Mayorga, D. V. (2021). El desastre de la crisis del sistema de carcelario, incremento de los privados de libertad. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(SPE1). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3004>
- Montecé, S. A., & Alcívar, N. (2020). El sistema penitenciario ecuatoriano. *Revista UNIANDES Episteme*, 7(1), 676-694. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8298063.pdf>
- Palacios, R. C. (2022). Carácter de la política criminal y su influencia en el sistema penitenciario ecuatoriano. *Nueva Crítica Penal*, 4(8), 1-13. <https://revista.criticapenal.com.ar/index.php/nuevacriticapenal/article/download/108/136>
- Proaño, D. B., & Sánchez, D. X. (2022). La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(2), 336-350. <https://doi.org/10.51247/st.v5i2.218>.
- Santacruz, R. F. S., Manzano, R. L. M., & Tapia, L. I. B. (2022). La rehabilitación social en el Estado Constitucional del Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S2), 300-307. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2785>
- Sosa Salazar, E. G., Campoverde Nivicela, L. J., & Sánchez Cuenca, M. E. (2019). Los principios de titularidad, exigibilidad e igualdad y no discriminación como principios de aplicación de los derechos en el estado ecuatoriano. *Revista universidad y Sociedad*, 11(5), 428-436. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000500428](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500428)
- Verdugo Lazo, J. E. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro: Revista de Derecho*, (39), 87-105. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39>.